



RESOLUCIÓN No. 117

ROBERT EDUARDO CÓRDOVA NOBLECILLA
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "(...) Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá: 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado";
- Que,** el artículo 188 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Medios electrónicos. El procedimiento administrativo puede iniciar por cualquiera de las formas previstas a través de medios electrónicos cuando estos hayan sido implementados. Las instrucciones determinadas por la administración pública serán claras y precisas. Las actuaciones dentro del procedimiento administrativo podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología";



- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el artículo 7, determina la importancia de proteger, conservar, los ecosistemas y promover la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la Agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como la obligatoriedad de que Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la Agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la Agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas, entre otros aspectos.
- Que,** el artículo 20 de Ley ibídem dispone que: *"(...) En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados";*
- Que,** la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 93, de 09 de julio de 2018, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio De Agricultura y Ganadería señala: *"Capítulo II; del Direccionamiento Estratégico. Art. 6.- Misión.- Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando la soberanía alimentaria";*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 223, de fecha 28 de septiembre 2017 se señala que el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas se enmarca dentro del siguiente objetivo: *"Incrementar la productividad de las cadenas agroproductivas estratégicas y reducir los costos unitarios de producción garantizando disponibilidad, acceso y uso tecnificado de semillas de alto rendimiento potencializando el desarrollo del sector agrícola";*



- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 15 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, señala que: *"DELEGACION DE SUSCRIPCION DE RESOLUCIÓN.- Delegar a la o el Subsecretario de Agricultura, la suscripción de la resolución administrativa motivada de calificación de los oferentes de paquetes tecnológicos. La o el Subsecretario de Agricultura, será el responsable de coordinar las acciones correspondientes, a fin de realizar, desde su inicio el proceso de calificación y negociación con las personas naturales o jurídicas dedicadas la importación, formulación y comercialización de insumos agrícolas interesadas en ofertar paquetes tecnológicos, durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos."*;
- Que,** mediante acción de personal N°0531 de fecha 31 de mayo de 2019, se nombra al Ing. Robert Eduardo Córdova Noblecilla, Subsecretario de Producción Agrícola;
- Que,** mediante informe remitido por la UNA EP de fecha 25 de Junio de 2019, se recomienda "dejar sin efecto el Convenio de Cooperación "MAG" – "UNA EP", para la entrega de kits en el marco del compromiso presidencial Nro. 1265;
- Que,** mediante Acta de Terminación de Convenio por Mutuo Acuerdo del *"Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería "Mag" y la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "Una Ep", para la entrega de Insumos destinados a la conformación de Paquetes Tecnológicos Subvencionados del "Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas" para afectados por Inundaciones en el Marco del Compromiso Presidencial Nro. 1265 - Año 2019", se dá por terminado el Convenio de Cooperación con la "Una Ep";*
- Que,** el 28 de Junio de 2019, se realizó la convocatoria pública en la página Web del Ministerio y a través de los medios de difusión oficiales del MAG, la misma que está dirigida a personas naturales o jurídicas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas, para el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados a Pequeños Productores de Maíz Duro y Arroz afectados por Inundaciones en el Marco del "Compromiso Presidencial Nro. 1265" para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas;
- Que,** mediante Memorando MAG-SPA-2019-0682-M, el Sr. Subsecretario de Producción Agrícola; Ing. Robert Eduardo Cordova Noblecilla solicita a los diferentes estamentos del Ministerio de Agricultura y Ganadería la designación de delegados para la calificación y selección de empresas y recepción de portafolio de productos para la conformación de paquetes tecnológicos para la entrega a afectados por las inundaciones 2019;



- Que,** el 03 de Julio de 2019, se reunió el Comité de Calificación de la Selección de Empresas Distribuidoras y Proveedoras de Insumos;
- Que,** el Comité de Calificación el 03 de Julio de 2019, presenta la certificación del Acta No. 004 en la que consta el detalle de las empresas aptas para cooperar en el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados a Pequeños Productores de Maíz Duro y Arroz afectados por Inundaciones en el Marco del "Compromiso Presidencial Nro. 1265" para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas;
- Que,** con fecha 04 de julio de 2019, en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del MAG-Guayaquil; se suscribió el Acta de Reunión N° 01 entre los representantes de la Empresa Agripac S.A y del MAG, cuyo objetivo es la negociación de todos los insumos ofertados para la conformación de paquetes tecnológicos;
- Que,** con fecha 05 de julio de 2019, en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del MAG-Guayaquil; se suscribió el Acta de Reunión N° 01 entre los representantes de la Empresa Ecuaquímica C.A y del MAG, cuyo objetivo es la negociación de todos los insumos ofertados para la conformación de paquetes tecnológicos;
- Que,** con fecha 05 de julio de 2019, en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del MAG-Guayaquil; se suscribió el Acta de Reunión N° 02 entre los representantes de la Empresa Solagro S.A y del MAG, cuyo objetivo es la negociación de todos los insumos ofertados para la conformación de paquetes tecnológicos;
- Que,** con fecha 05 de julio de 2019, en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del MAG-Guayaquil; se suscribió el Acta de Reunión N° 03 entre los representantes de la Empresa Farmagro S.A y del MAG, cuyo objetivo es la negociación de todos los insumos ofertados para la conformación de paquetes tecnológicos.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 con fecha 15 de junio de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Participantes calificados al proyecto. - Acoger el listado de empresas constante en la Acta No. 004 de 03 de Julio de 2019, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes para la entrega de Subvención a Pequeños Productores de Maíz Duro y Arroz afectados por Inundaciones en el Marco del "Compromiso Presidencial Nro. 1265" que ejecutará el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, y declarar en consecuencia como participantes calificados para ofertar los paquetes tecnológicos subsidiados por el MAG, y participar en el proceso de negociación de precios a las siguientes empresas:



No.	RAZON SOCIAL	RUC
Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	INTEROC	0991028544001
2	AGRIPAC	0990006687001
3	FARMAGRO	0991054103001
4	ECUAQUIMICA	0990018707001
5	SOLAGRO	1791414306001

Artículo 2.- Selección de empresas resultado de la negociación.- Acoger el siguiente listado de empresas que cumplieron con los términos propuestos en las mesas de negociación como consta en las actas de negociación suscritas por los participantes y declarar en consecuencia, como empresas seleccionadas para ofertar los paquetes tecnológicos subsidiados por el MAG a Pequeños Productores de Maíz Duro y Arroz afectados por Inundaciones en el Marco del "Compromiso Presidencial Nro. 1265".

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	AGRIPAC	0990006687001
2	FARMAGRO	0991054103001
3	ECUAQUIMICA	0990018707001
4	SOLAGRO	1791414306001

Artículo 3.- Responsabilidad sobre información.- Informar a las empresas participantes calificadas que el contenido de la documentación presentada, es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.- Seguimiento y ejecución del proyecto.- Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de las personas naturales o jurídicas calificadas como proveedores participantes; así como mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación



interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo para su revisión, de considerarlo necesario.

Artículo 5.- Normativa.- Informar a las empresas participantes calificadas su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.

Artículo 6.- Notificación.- Notificar a la o las personas naturales y al o los representantes legales de las personas jurídicas indicadas con un (1) ejemplar de la presente Resolución; así como de su publicación inmediata, por una sola vez, en el sitio web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución, seguimiento y control de la presente Resolución, al Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito a, **09 JUL. 2019**

ROBERT EDUARDO CÓRDOVA NOBLECILLA
Subsecretario de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería



Área requirente: Gerencia del Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas	Elaborado por: Ab. Augusta Hernandez T. 	Revisado por: Ing. Patricio Albuja Parrenas Abg. Diego Catagná. 	Aprobado por: Ing. Robert Eduardo Córdova Noblecilla
---	--	---	---